

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La renovación bienal de las Diputaciones provinciales que debía verificarse en la primera quincena del mes de Septiembre próximo, según lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la ley Provincial, tendrá lugar el domingo 7 de Diciembre del corriente año, aplicándose á estas elecciones la prescripción del artículo 1.º de los adicionales del proyecto de ley de reforma electoral.

Art. 2.º Los diputados se reunirán en la capital de la provincia el primer día hábil del mes de Enero de 1891, para que pueda abrirse el período semestral que correspondía inaugurar en el quinto mes del próximo año económico.

Art. 3.º Las actuales Diputaciones y Comisiones provinciales continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se verifique la reunión prevenida en el artículo anterior.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así ci-

viles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Silvela.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 30.

CONVOCATORIA.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar á la Excelentísima Diputación provincial á sesión extraordinaria, que se celebrará en el salón de sesiones del Palacio provincial, el Jueves 31 del corriente, á las diez en punto de su mañana, para elegir los cuatro señores Diputados que, á virtud del núm. 3.º del art. 10 de la Ley electoral de 26 de Junio último, corresponde hacer á la Diputación para constituir la Junta provincial del Censo electoral, y para acordar acerca de los medios económicos necesarios para atender á los gastos que ocasione este servicio.

Lo que en cumplimiento de la Ley y en observancia de la misma, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de

los Sres. Diputados y á los efectos oportunos.
Guadalajara 22 de Julio de 1890.

El Gobernador.

—3168

MANUEL CAMACHO.

Núm. 31.

En 18 del actual, el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, comunica al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de lo Criminal de Sigüenza, la Real orden siguiente:

“En cumplimiento de lo que dispone la base 6.^a del art. 25 de la ley de Presupuestos vigente, y constituida la Junta que ha de estudiar y proponer los términos en que debe realizarse la reducción de las Audiencias de lo Criminal, S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido fijar el plazo de treinta días, á contar desde el de la fecha, para que los pueblos interesados en la continuación de alguna de las actuales Audiencias, puedan elevar al Ministerio de Gracia y Justicia los documentos y observaciones que crean pertinentes, acerca de la conveniencia de conservar los expresados Tribunales donde se hallen establecidos, á fin de que la Junta los tenga en cuenta para el exacto cumplimiento de su cometido.”

Lo que he dispuesto se publique en el periódico oficial, á instancia del Sr. Presidente de la Audiencia expresada, para conocimiento de los interesados y demás fines consiguientes.

Guadalajara 22 de Julio de 1890.

El Gobernador,

—3167

MANUEL CAMACHO.

Núm. 32.

Negociado 4.^o—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, me dice en telegrama de 17 del actual lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de los confinados Domingo García Hernandez, (a) *Tayo*, de 27 años de edad, estatura 1 metro 600 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, barba poblada y una cicatriz en la barba, y Miguel Fernandez García, de 22 años, pelo y cejas negros, ojos pardos, estatura 1 metro 620 milímetros, barba poblada, fugados en la madrugada del 16 del corriente mes del penal de Valladolid.»

Por tanto, encargo á todas las autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de los referidos sugetos.

Guadalajara 21 de Julio de 1890.

El Gobernador,

—3155

MANUEL CAMACHO.

Diputación provincial de Guadalajara.

COMISIÓN PERMANENTE.

La Comisión permanente de la Excmo. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de

precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Plas.	Cénts.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	22
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	58
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	15
Idem de cebada de 3'95 kilogramos equivalentes á 6 cuartillos ó sean 6'9375 litros.....	"	68
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	22
Litro de aceite.....	"	93
Kilogramo de carbón.....	"	09
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 19 de Julio de 1890.—El Vicepresidente, Antonio Molero y Asenjo.—El Comisario de Guerra, Manuel Sinués.—El Secretario, Luis García del Val. —3161

Delegación de Hacienda de la provincia.

Sección de Recaudación.

Hallándose vacantes en esta provincia las plazas de Recaudadores y Agentes Ejecutivos, creadas por la ley de 12 de Mayo de 1888, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen solicitarlas, advirtiéndolo á los interesados que deben dirigir sus solicitudes á mi autoridad, teniendo presente que las zonas no provistas hasta hoy, son las que abajo se expresan, y que la fianza que ha de constituirse para responder del cargo, ha de ser con caracter definitivo.

ZONAS.	Pueblos que comprenden.	Fianza que debe prestarse para garantizar el pago.	Premio de cobranza señalado.	Cupo anual de la contribución. — Pesetas.
<i>Recaudadores.</i>				
Atienza...	51	22.400 ptas.	2'70 por %	223.426'57
Ciuentes..	46	21.400	" 3'75 "	213.592'59
Pastrana..	30	50.600	" 1'45 "	505.230'24

Agentes ejecutivos.

Brihuega. 51 4.200 ptas. recargos de instrucción
Guadalajara 21 de Julio de 1890.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. Setien. —3163

Administración de Propiedades y Derechos del Estado.

CIRCULAR

Como quiera que á pesar de las excitaciones hechas por esta Administración, y muy especialmente la de la circular publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 76, del día 25 de Junio último, reclamando las certificaciones del 20 por 100 de la Renta de Propios, del próximo pasado ejercicio de 1889-90, y resultando que los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que en la relación se citan, hayan dejado de remitir las certificaciones de los trimestres que también se expresan, he acordado recordarles el más exacto cumplimiento de tan importante servicio, concediéndoles para verificarlo, el improrrogable plazo

de quinto día, desde la publicación de la presente circular; en la inteligencia, que de no efectuarlo, propondré inmediatamente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, los apremios consiguientes, confiéndolos á los Sres. Agentes ejecutivos de las Zonas respectivas, con las dietas de 7'50 pesetas diarias, á costa de las Corporaciones municipales que dejaren de cumplimentar tan recomendado é importante servicio.

Guadalajara 19 de Julio de 1890.—José Alvarez Reyero.

—3132

Ayuntamientos que se citan.

Alpedroches.....	4.º
Angon.....	Id.
Bustares.....	Id.
Campisábalos.....	Id.
Condemios de Arriba.....	Id.
Congostrina.....	Id.
Gascueña.....	2.º, 3.º y 4.º
Prádena de Atienza.....	4.º
Rebollosa de Jadraque.....	2.º, 3.º y 4.º
Riofrio.....	4.º
Sienes.....	Id.
Somolinos.....	Id.
Tordelrábano.....	Id.
Valverde.....	Id.
Veguillas.....	Id.
Villacadima.....	Id.
Alarilla.....	Id.
Archilla.....	Id.
Argecilla.....	Id.
Balconete.....	Id.
Barriopedro.....	3.º y 4.º
Budia.....	4.º
Casas de San Galindo.....	Id.
Caspueñas.....	Id.
Castilmimbre.....	Id.
Copernal.....	Id.
Espinosa de Henares.....	Id.
Fuentes.....	Id.
Gajanejos.....	Id.
Hita.....	Id.
Hontanares.....	Id.
Ledanca.....	Id.
Miralrio.....	Id.
Muduex.....	Id.
Olmeda del Extremo.....	Id.
Padilla de Hita.....	Id.
Romancos.....	Id.
Torre del Burgo.....	Id.
Alustante.....	Id.
Valdeancheta.....	Id.
Valdearenas.....	Id.
Valdeavellano.....	Id.
Valdegrudas.....	Id.
Valdesaz.....	Id.
Valfermoso de Tajuña.....	Id.
Villaviciosa.....	Id.
Yela.....	Id.
Yélamos de Abajo.....	Id.
Yélamos de Arriba.....	Id.
Abanades.....	Id.
Arbeteta.....	3.º y 4.º
Armallones.....	4.º
Gárgoles de Abajo.....	Id.
Renales.....	Id.
Saelices.....	Id.
Sotillo.....	Id.
Sotoca.....	Id.
Torre cuadrilla.....	Id.
Valdelagua.....	Id.

Viana de Mondejar.....	3.º y 4.º
Villanueva de Alcoron.....	4.º
Zaorejas.....	Id.
Arroyo de Fraguas.....	Id.
Beleña.....	Id.
Casa de Uceda.....	Id.
Majaelrayo.....	Id.
Málaga.....	Id.
Matarrubia.....	Id.
Mesones.....	Id.
Mierla.....	1.º, 2.º y 4.º
Muriel.....	4.º
Puebla de Valles.....	2.º y 3.º
Tamajon.....	4.º
Valdenuño Fernandez.....	Id.
Alovera.....	Id.
Cabanillas del Campo.....	Id.
Casar de Talamanca.....	Id.
Ciruelas.....	Id.
Chiloeches.....	Id.
Guadalajara.....	Id.
Valdarachas.....	Id.
Valdenoches.....	Id.
Alustante.....	Id.
Anquela del Ducado.....	Id.
Aragoncillo.....	2.º, 3.º y 4.º
Campillo de Dueñas.....	4.º
Canales de Molina.....	Id.
Castellar.....	Id.
Cobeta.....	Id.
Concha.....	2.º, 3.º y 4.º
Cubillejo de la Sierra.....	4.º
Chequilla.....	Id.
Embid.....	Id.
Herrería.....	Id.
Hombrados.....	Id.
Lebrancón.....	Id.
Luzón.....	Id.
Megina.....	Id.
Morenilla.....	Id.
Olmeda de Cobeta.....	Id.
Orea.....	Id.
Pardos.....	Id.
Peñalen.....	2.º, 3.º y 4.º
Peralejos.....	4.º
Pinilla de Molina.....	Id.
Poveda de la Sierra.....	Id.
Setiles.....	Id.
Terraza.....	2.º y 3.º
Torremocha del Pinar.....	4.º
Torrubia.....	Id.
Traid.....	Id.
Valhermoso.....	Id.
Vilhel de Mesa.....	Id.
Albares.....	Id.
Almonacid de Zorita.....	Id.
Aranzueque.....	Id.
Armuña.....	Id.
Drieves.....	Id.
Escariche.....	Id.
Escopete.....	Id.
Fuentelaencina.....	2.º y 4.º
Hontova.....	4.º
Loranca de Tajuña.....	Id.
Mazuecos.....	Id.
Mondejar.....	Id.
Moratilla de los Meleros.....	Id.
Pastrana.....	Id.
Pozo de Almoguera.....	Id.
Renera.....	Id.
Sayaton.....	Id.
Valdeconcha.....	Id.

Yebra	4.º
Alique.....	Id.
Alocen	Id.
Millana.....	Id.
Peralveche	Id.
Poyos	Id.
Salmeron.....	2.º, 3.º y 4.º
Torronteras	4.º
Villaexcusa de Palositos.....	Id.
Aguilar de Anguita.....	Id.
Alboreca	2.º
Alcolea del Pinar.....	2.º y 3.º
Alcuneza	4.º
Algora	Id.
Almadrones	Id.
Anguita.....	2.º y 4.º
Atance	4.º
Baides.....	Id.
Bujalaro.....	2.º y 3.º
Bujarrabal.....	4.º
Carabias.....	Id.
Castejón de Henares.....	3.º y 4.º
Cendejas de Enmedio.....	2.º y 3.º
Cendejas de la Torre.....	3.º y 4.º
Cortes	Id.
Garbajosa.....	4.º
Horna.....	3.º y 4.º
Huérmececes	4.º
Imon	Id.
Jadraque	3.º y 4.º
Jirueque.....	2.º, 3.º y 4.º
Luzaga	3.º y 4.º
Mandayona.....	4.º
Mirabueno.....	3.º y 4.º
Moratilla de Henares.....	4.º
Navalpotro	Id.
Negredo.....	Id.
Olmeda de Jadraque.....	Id.
Olmedillas	Id.
Palazuelos.....	Id.
Pinilla de Jadraque..	Id.
Pozancos	3.º y 4.º
Sauca	4.º
Sigüenza	Id.
Tortonda.....	Id.
Torremocha de Jadraque.....	3.º y 4.º
Torremocha del Campo.....	4.º
Viana de Jadraque.....	Id.
Villacorza	2.º, 3.º y 4.º
Villaseca de Henares.....	Id.
Villaverde del Ducado.....	4.º

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Sección de recaudación.

Con esta fecha ha sido aprobada la nueva distribución de grupos de la zona de Brihuega y los nombres de los auxiliares que han de actuar en cada uno de ellos, hecha por el agente ejecutivo interino de la misma, don Eduardo Moreno, en la forma que á continuación se expresa.

NOMBRE del Auxiliar Subalterno	PUEBLOS que compone cada grupo.
1.ª D. Juan Fernández Gutiérrez.....	(Torija. Brihuega. Fuentes. Trijueque. Villaviciosa.)

2.ª D. Francisco Losa- da.....	(Archilla. Barriopedro. Budia. Castilmimbre. Olmeda del Extremo. Romancos. Pajares. Masegoso. Solaniillos del Extremo. Valderrebollo.)
3.ª D. Víctor de La- fuente.....	(Atanzón. Balconete. Caspueñas. Irueste. San Andrés del Rey. Tomellosa. Valdeavellano. Valfermoso de Tajuña. Yélamos de Arriba. Yélamos de Abajo.)
4.ª D. Mamerto Apari- cio y sus dos auxi- liares D. Juan Casti- llo y D. Cenón Mar- tínez.....	(Casas de San Galindo. Gajanejos. Ledanca. Miraelrio. Mudux. Padila de Hita. Utande. Valfermoso de las Monjas. Valdearenas. Villanueva de Argecilla. Argecilla. Alarilla. Cañizar. Carrascosa de Henares. Copernal. Espinosa de Henares. Hita. Heras. Rebollosa de Hita. Torre del Burgo. Taragudo. Valdeancheta. Valdesaz. Valdegrudas. Hontanares. Yela.)
5.ª D. Juan Ramón Ve- guillas y D. Gerardo San Juan.....	

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 12 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades municipales y judiciales de la expresada zona; advirtiéndole que el Auxiliar de la primera agrupación, D. Juan Fernández Gutiérrez, queda autorizado para representar al Agente ejecutivo en todos los demás pueblos del partido donde puedan utilizarse sus servicios.

Guadalajara 21 de Julio de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck. —3162

SECCIÓN DE RECAUDACIÓN.

Terminados los periodos de cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial por el 4.º trimestre de 1889-90, esta Administración, cumpliendo con cuanto dispone el art. 50 de la Instrucción vigente de 12 de Mayo de 1888, hace saber á los contribuyentes de los partidos de Atienza y Cifuentes, que no han satisfecho las cuotas en los periodos expresados, que en todas las relaciones individuales presentadas por los Alcaldes de las expresadas zonas, ha consignado las diligencias declarándoles incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe de los recibos talonarios; advirtiéndole á los interesados que el término para satisfacer las cuo-

tas y recargos de primer grado sin incurrir en el del segundo, será de tres días y empezarán á contarse desde la fecha de los edictos que fijarán las autoridades en las respectivas localidades, cuyo tenor es el siguiente:

Providencia de apremio de primer grado.

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente certificación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en estas localidades con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de expresadas contribuciones, correspondientes al cuarto trimestre de 1889-90, ni después de los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo período, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1883; en la inteligencia, de que si en el término de tres días á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender á los Agentes ejecutivos la precisa obligación que tienen de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Asi lo mando, firmo y sello en Guadalajara á 16 de Julio de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck.

Tambien hace saber esta Administración, que en la propia fecha y por los mismos pueblos, contribución y trimestre citado, se han facturado los recibos de contribución, contra los que aparece estar procediéndose ejecutivamente por débitos de trimestres anteriores y que en el actual se consideran apremiados en el grado en que lo estén los primeros recibos, conforme al art. 60 de la Instrucción de Recaudadores, habiéndose entregado á los Agentes ejecutivos D. Lino del Amo y D. Felipe Garijo, para su realización por la vía de apremio, acumulando á los expedientes los débitos que comprende cada relación de las indicadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con arreglo al art. 14 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, llamando la atención de las Autoridades municipales y judiciales del partido, para que den la mayor publicidad al presente anuncio por medio de edictos y pregones.

Guadalajara 22 de Julio de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck. —3169

Ayuntamientos constitucionales.

BRIHUEGA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada para la contrata de una corrida de cuatro toros y un novillo, lidiados por aficionados de Madrid, que ha de tener lugar el día 18 de Agosto próximo para solemnizar la festividad de Nuestra Señora de la Peña, patrona de esta villa, se anuncia otra segunda subasta que tendrá lugar el día 30 del corriente á las once de su mañana, bajo el mismo tipo de 1.500 pesetas y demás condiciones del expediente, cuya subasta se celebrará por pujas á la llana entre los licitadores que se presenten y den fiador que ofrezca la garantía necesaria.

Brihuega 19 de Julio de 1890.—El Alcalde, Inocente Yagüe.—El Secretario, Julian Concha. —3139

OLMEDA DE JADRAQUE.

Las cuentas del pósito nacional de este pueblo, del ejercicio de 1889-90, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 30 días, para oír reclamaciones contra las mismas.

Olmeda de Jadraque 20 de Julio de 1890.—El Alcalde, Gregorio Ruiz.—El Secretario, Mateo Monge.

TORTOLA.

Declarada sin efecto por la Administración de Hacienda de esta provincia las subastas celebradas por este Ayuntamiento para verificar el arriendo de los derechos sobre el consumo de carnes frescas y saladas, de ganado lanar y cerda, aceites, aguardientes y vinos de todas clases con la exclusiva en la venta al por menor para el año económico actual, la corporación que presido ha señalado

el día 2 de Agosto próximo y hora de diez á doce de su mañana para que tenga efecto la tercera y última subasta, bajo las condiciones y tipo que se establecieron en el anuncio inserto en el periódico oficial de esta provincia número 70 correspondiente al miércoles 11 de Junio último.

Tortola 17 de Julio de 1890.—El Alcalde, Lucio Nuño. —3140

CEREZO.

Por María de la Cruz Zurita, vecina de Montarrón, de estado viuda, se me ha dado parte de que en la noche del día 14 del actual, (encontrándose accidentalmente en esta de Cerezo), se la extravió una burra de las señas que se expresarán, y como desde aquella fecha, á pesar de las diligencias practicadas no se ha podido averiguar su paradero, se ruega á las autoridades del punto donde se encontrare, se sirvan darme aviso para yo hacerlo á la interesada.

Señas de la burra.

Cerrada, pequeña, pelo rucio, tuerta y sin herrar; lleva cabezada de correa.

Cerezo 17 de Julio de 1890.—El Alcalde, Leoncio García. —3136

MEGINA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Megina 17 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Herranz. —3138

POVEDA DE LA SIERRA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Poveda de la Sierra 14 de Julio de 1890.—El Alcalde, Fausto Martínez. —3116

VIANA DE JADRAQUE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Viana de Jadraque 17 de Julio de 1890.—El Alcalde, Luis Angona. —3118

HUEVA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Hueva 17 de Julio de 1890.—El Alcalde, Mariano Sánchez Barco. —3141

VALDEGRUDAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Valdegrudas 19 de Julio de 1890.—El Alcalde, Bonifacio Abad. —3142

ARGECILLA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por

término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Argecilla 18 de Julio de 1890.—El Alcalde, Hilario de Lucas. —3143

POZO DE ALMOGUERA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico del 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones pasados, no serán oídas.

Pozo de Almoquera 16 de Julio de 1890.—El Alcalde, Baldomero García. —3144

CANALES DEL DUCADO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Canales del Ducado 12 de Julio de 1890.—El Alcalde, Hilario López. —3148

GÁRGOLES DE ABAJO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Gárgoles de Abajo 18 Julio de 1890.—El Alcalde, Fermín Melguizo. —3149

AMAYAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Amayas 12 de Julio de 1890.—El Alcalde, Andrés Sanz. —3150

VALDESOTOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Valdesotos 18 de Julio de 1890.—El Alcalde.—P. O.—Sandalio Clemente. —3151

CHEQUILLA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Chequilla 19 Julio de 1890.—El Alcalde, León Moreno. —3152

MILLANA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 al 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones pasados, no serán oídas.

Millana 16 de Julio de 1890.—El Alcalde, Francisco Astudillo. —3153

PEÑALEN.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cul

tivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Peñalen 16 de Julio de 1890.—El Alcalde, Celestino Rubio. —3158

DURON.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Duron 19 de Julio de 1890.—El Alcalde, Tomás de La fuente. —3159

ROMANCOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Romancos 19 de Julio de 1890.—El Alcalde, Ventura Cueva. —3160

PRADOSREDONDOS.

Desde 30 de Septiembre próximo venidero, se hallará vacante la plaza de Médico titular de este distrito municipal, Torremochuela, Torrecuadrada y Anquela del Pedregal, dotada con el sueldo anual de 315 pesetas, satisfechas por trimestres y con cargo á los presupuestos municipales, por la asistencia de las familias pobres, quedando el profesor en libertad de poder contratar con los demás vecinos acomodados, y cuyas iguales suelen producir 450 fanegas de centeno, siendo de su cuenta tener un Ministrante.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde-Presidente, en término de 25 días, acompañadas de copia de título profesional y certificado de buena conducta.

Pradosredondos 17 de Julio de 1890.—El Alcalde, Zacarías Remiro. —3137

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

Se halla vacante, por destitución del que la venía desempeñando, la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa con el sueldo anual de 350 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; á cuyo cargo se halla agregado el de Sacristan organista de esta parroquia, con el sueldo anual de 50 pesetas que paga la fábrica de iglesia y derechos de pie de altar.

Los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos por la ley Municipal vigente, presentarán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de 15 días, que se proveerá.

Solanillos del Extremo 17 de Julio de 1890.—El Alcalde, Narciso García. —3146

TORTUERO.

Se halla vacante la Beneficencia médica de esta villa, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas que abonará el Ayuntamiento de fondos municipales, por trimestres vencidos.

Además, percibirá el número de fanegas de trigo de buena especie que convengan entre el agraciado y vecinos de esta localidad, por la asistencia á los mismos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde de esta villa, en el término de 20 días, contados desde esta fecha.

Tortuero 17 de Julio de 1890.—El Alcalde, Telesforo Moreno. —3147

JADRAQUE.

Queda expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial de este término

municipal, correspondiente al año económico de 1890 á 1891.

Jadraque 18 de Julio de 1890.—El Alcalde, León Carretero. —3123

ROMANONES.

Se halla terminado el reparto de consumos de esta villa, para el ejercicio económico de 1890-91, el cual queda expuesto al público en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, por término de ocho días, según lo que previene el art. 89 de la Ley y Reglamento vigente, los que empezarán á contarse desde que el presente sea inserto en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él figurados puedan examinarlo y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes, en inteligencia, que pasado dicho término, no serán oídas.

Romanones 14 de Julio de 1890.—El Alcalde Presidente, José Pérez.—P. S. M.—Pedro Redondo y Sanz. —3087

ANGUITA.

El repartimiento de la contribución de consumos de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado por la junta repartidora y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones pasados los cuales, no serán admitidas.

Se anuncia para conocimiento del vecindario. Anguita 18 de Julio de 1890.—El Alcalde, Nicanor Macho. —3117

PAJARES.

Por Diego Carretero, de esta vecindad, han sido recogidas en el día de ayer y entregadas á mi autoridad, tres reses de cabrío que se hallaban pastando en el monte, propiedad de D. Luis Bahía y D.^a Adela Pastor, sito en este término municipal del que es guarda jurado, y cuyas reses de las señas que abajo se expresan, se hallaban á su parecer desmandadas. Lo que hago público por medio del presente para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y pueda recogerlas, previa justificación al efecto y pago de los gastos que ocasionen.

Pajares 16 de Julio de 1890.—El Juez municipal, Robustiano Moreno. —3120

Señas de las reses.

Cegajas, blancas; la una con horquilla en la oreja derecha y tres picos en la izquierda, y las otras dos sin señal alguna.

CENDEJAS DE LA TORRE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Cendejas de la Torre 20 de Julio de 1890 —El Alcalde, Francisco Manso. —3176

BUDIA

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inser-

ción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Budia 21 de Julio de 1890.—El Alcalde, José Bermejo. —3175

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE GUADALAJARA.

En cumplimiento de lo que dispone la base 6.^a del artículo 25 de la ley de Presupuestos vigente, y constituida la Junta que ha de estudiar y proponer los términos en que debe realizarse la reducción de las Audiencias de lo criminal;

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido fijar el plazo de treinta días, á contar desde el de la fecha, para que los pueblos interesados en la continuación de alguna de las actuales Audiencias puedan elevar al Ministerio de Gracia y Justicia los documentos y observaciones que crean pertinentes acerca de la conveniencia de conservar los expresados Tribunales donde se hallen establecidos, á fin de que la Junta los tenga en cuenta para el exacto cumplimiento de su cometido.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para que, por medio de edictos y de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1890.—FERNANDEZ VILLAVERDE.—Sr. Presidente de la Audiencia de Guadalajara.

Y con objeto de llevar á efecto lo acordado por la Superioridad, y para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, pongo el presente que firmo en Guadalajara á 22 de Julio de 1890.—El Presidente interino, Rafael Castellanos.—Por su mandado.—Luis Ibarquén. —3170

Juzgados de primera instancia.

PASTRANA.

D. Eladio Arnaiz, Juez de instrucción del partido de Pastrana.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias en que ha sido condenado Cándido Lopez de Nicolás, domiciliado en Hueva, en causa que se le siguió por hurto, he acordado sacar á pública subasta, por segunda vez y con rebaja de un 25 por 100 de su tasación, los bienes que le fueron embargados, que se detallan en el anuncio publicado en el periódico oficial, número 72, correspondiente al día 16 de Junio último, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana del día 13 del viniente Agosto.

Lo que se hace saber al público por si quiere interesarse en el remate.

Dado en Pastrana á 19 de Julio de 1890.—Eladio Arnaiz.—El actuario, José A. Cuadrado. —3154

BRIHUEGA.

Edicto.

En virtud de providencia dictada por el señor D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos instados por Benito Tirado Mateo, contra Lucio Presentación y Benita Encabo, como herederos de Pascual Encabo, sobre pago de 1703 pesetas, procedentes de préstamo con hipoteca, se sacan á pública y judicial subasta por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, sitios en término municipal de Trijueque.

	Ptas.	Cts.
Una casa en la plaza Mayor, número 24, con varias habitaciones, más cuadra, corral y bodega, tasada en.....	1250	»
Un pajar ó corral en la misma plaza, número 26, tasado en.....	250	»
Una tierra de dos fanegas en Tazorra; linda Saliente Loma del pago, Mediodía Francisco Pastor, Poniente camino, tasada en.....	250	»
Otra en María Alvarez, de dos fanegas; linda Saliente herederos de Benito Simón, Mediodía Juan Agudo, Poniente Manuel Galve, en.....	250	»
Otra en la Lastra, de nueve celmines; linda Saliente Dámaso Esteban, Poniente y Norte Ramón Pajares, en.....	20	»
Otra en el Corral de Plaza, de dos fanegas tres celemines; linda Saliente Isidoro Felipe, Mediodía la carretera, en...	150	»
Otra en la Cuesta de los trapos, de una fanega tres celemines; linda Saliente Isidoro Felipe y Norte camino, en.....	100	»
Otra en Carravaldearenas ó Pico de las palomas, de una fanega; linda Mediodía Juan Agudo, Poniente Clemente Pajares, en.....	40	»
Otra en el camino de Valdearenas, de una fanega tres celemines; linda Saliente camino, Mediodía D. Miguel Nuñez, tasada en.....	50	»
Otra en los Corrales del monte, de una fanega; linda Saliente Mariano García, Mediodía Cándido Vegas, tasada en.....	50	»
Otra en Carralafuente, de una fanega; linda Saliente Felipe Vegas, Poniente camino, en.....	190	»
Otra en el Perdigón, de una fanega; linda Mediodía Lorenzo Viejo y Poniente herederos de D. Matías Perez, en.....	50	»
Otra en el Verdural, de nueve celemines; linda Mediodía y Norte senda, Poniente Feliciano Encabo, en.....	100	»
Otra en los Arbollos, de nueve celemines; linda Saliente Teodoro Viejo, Poniente senda, en.....	65	»
Un olivar en Fuente Doblado, con unos veinte piés en una fanega; linda Saliente y Mediodía camino, Norte Lorenzo Viejo, tasado en.....	60	»
Otro olivar en el Olivo hundido, de nueve celemines con unos 25 olivos; linda Saliente herederos de D. Matías Perez, Poniente y Norte herederos de Escolástica Marco, en.....	75	»
Una tierra en la Matilla, de dos fanegas; linda Poniente y Norte senda, Mediodía Manuel Vegas, en.....	50	»
Otra en la Bubrera, de seis celemines; linda Saliente José Vegas, Poniente Luciano Encabo, tasada en.....	30	»
Otra en el Perdigón, de una fanega; linda Saliente Basilio Gonzalez, Norte herederos de Escolástica Marco, en.....	50	»
Total.....	3080	»

Los que quieran interesarse en la adjudicación de dichos bienes podrán acudir á este Juzgado el día 5 de Agosto próximo á las once de su mañana, en cuya Sala Audiencia se celebrará la subasta, en

la que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los precios marcados por el perito; advirtiendo que los bienes se sacan á la venta sin haber suplido previamente la falta de título de propiedad, y que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y presentar la cédula personal.

Dado en Brihuega á 14 de Julio de 1890.—
V.º B.º—Salvá.—Juan Rodriguez. —3157

Juzgados municipales

MOLINA.

D. Lucas Gomez de Llarena, Juez municipal suplente de esta ciudad de Molina.

Hago saber: Que para hacer pago á Mariano Alonso, vecino de esta ciudad, marido de Raimunda Arenas, de la cantidad de 200 pesetas, que en virtud de sentencia recaída en juicio verbal, le adeuda Florentina Segura, vecina de Corduente, en representación de los hijos habidos en su primer matrimonio con Felipe Velasco, se sacan á pública subasta los inmuebles situados en término del citado pueblo de Corduente, que á continuación se mencionan:

Una tierra en el Ojo de la Dehesa, de un celemin dos cuartillos; linda Norte Julian Roguñón, Este con acequia, tasada en 75 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de tres celemines; linda Norte pared, Este Mariano Pradel, en 125 pesetas.

Otra en el Vadillo, de un celemin y dos cuartillos; linda Norte Justo Abad, Este con el Río, en 50 pesetas.

Otra en el Hontanar, de un celemin; linda Norte Eusebio Hombrados, Este con un arroyo, en 50 pesetas.

Otra en la Pesquera, de un celemin; linda Nor-acequia, Este Blas Gimenez, en 75 pesetas.

Otra en la Cepera, de dos celemines y dos cuartillos; linda Norte Dominica Checa, Este pared, en 25 pesetas.

Otra en Peña Aguda, de dos celemines y dos cuartillos; linda Norte y Occidente con yermo, en 15 pesetas.

Otra en Vallejo Yesar, de dos celemines y dos cuartillos; linda Norte barranco, Este con yermo, en 20 pesetas.

Y una casa en la calle del Castillo, señalada con el núm. 2.

Cuyo acto tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 8 del próximo mes de Agosto, á las 11 de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor asignado á dichas fincas, y es requisito indispensable el depósito previo de 10 por 100.

Se advierte también que los títulos de propiedad serán suplidos en su caso por el rematante, con sujeción á lo dispuesto en la regla 5ª del artículo 52 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley hipotecaria.

Dado en Molina á 14 de Julio de 1890.—Lucas Gómez de Llarena.—El Secretario, Rafael Poves. —3129